

La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

16 MAY 2019
FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD
FOSALUD

CONTRATO No. 50/2019
(Licitación Pública No. 07/2019)
(Resolución de Adjudicación No. 03/2019)

“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”

JULIO OSCAR ROBLES TICAS, [REDACTED] Doctor en Medicina, [REDACTED]
[REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo y por lo tanto Representante Legal de Fosalud, personería que legitimo con: **a)** Certificación del Acuerdo Ejecutivo numero CIENTO SESENTA Y CUATRO emitido el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve por el Presidente de la Republica Salvador Sánchez Ceren, en el que se acuerda nombrarme como Encargado del Despacho de Salud con carácter Ad-honorem, durante el periodo comprendido del ocho al catorce de abril de dos mil diecinueve, certificación emitida por el infrascrito Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República Francisco Rubén Alvarado Fuentes, el día veinticinco de marzo de dos mil diecinueve, en dicho documento consta mi nombramiento como encargado del despacho de Salud ad-honorem y por ende Miembro Suplente de la Presidenta del Consejo Directivo del Fondo Solidario para la Salud y Representante Legal del Fondo Solidario para la salud y que en lo sucesivo y para los efectos de este Contrato me denominaré el **FONDO SOLIDARIO PARA LA SALUD** o simplemente **“FOSALUD”**; y por otra parte [REDACTED]

[REDACTED] actuando en mi calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, SOCIEDAD ANONIMA", que podrá abreviarse "LA CENTRAL DE FIANZAS Y SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE SEGUROS, S.A.", "LA CENTRAL DE FIANZAS, S.A. y/o "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", y en su giro comercial como "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS", con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro - uno

1

cuatro cero siete ocho tres - cero cero uno - ocho, de nacionalidad Salvadoreña, del domicilio de San Salvador, calidad que compruebo mediante: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad "LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.", otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las dieciocho horas del día catorce de julio de mil novecientos ochenta y tres, ante los oficios notariales de José Roberto Ayala; la cual se encuentra inscrita bajo el número DIECIOCHO del Libro TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE del Registro de Sociedades, el día ocho de agosto de mil novecientos ochenta y tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día once de junio de dos mil diez, ante los oficios notariales de Porfirio Díaz Fuentes, la cual se encuentra inscrita en el Registro de Comercio con el número VEINTICUATRO del Libro DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO del Registro de Sociedades, el día veinticinco de agosto de dos mil diez, de la cual consta que su denominación, nacionalidad, naturaleza, y domicilio son los antes expresados, que el plazo es indeterminado; y en la CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, consta que corresponde al Presidente o al Vicepresidente de la Junta Directiva o a quienes hagan sus veces conjunta o separadamente, el uso de la firma social, así como la representación judicial y extrajudicial por sí o por medio de apoderado, pudiendo celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos o contratos con entera libertad dentro del giro ordinario de los negocios y duraran siete años en el ejercicio de sus funciones. c) Credencial de Elección de Junta Directiva, propietarios y suplentes, Fijación de plazo y sus emolumentos de la sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., inscrita en el Registro de Comercio al número VEINTIUNO del Libro CUATRO MIL VEINTICINCO del Registro de Sociedades, el uno de marzo de dos mil diecinueve, y de la cual consta la certificación del PUNTO SIETE del Acta número SESENTA Y SEIS asentada en el libro de actas de Junta General de Accionistas que legalmente lleva la sociedad, celebrada en la Ciudad de San Salvador, el día quince de febrero de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el punto siete se acordó la Elección de la Junta Directiva, propietarios y suplentes, Fijación de plazo y sus emolumentos, habiendo sido electo como Presidente de la Junta Directiva [REDACTED] y como Vicepresidente [REDACTED] credencial que se encuentra vigente a la fecha, d) Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial Administrativo, otorgado en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día siete de marzo de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales de Erika Trinidad Chávez Segovia, inscrito en el Registro de Comercio con el número ONCE del Libro UN MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO del Registro de Otros Contratos Mercantiles, el quince de marzo de dos mil diecinueve, otorgado a mi favor por el Presidente de la Junta Directiva de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A., y por lo cual me encuentro facultado para otorgar actos como el presente; y en el transcurso del presente instrumento me denominare **"EL/LA CONTRATISTA"** y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto

otorgamos proveniente del proceso de Licitación Pública número 07/2019, denominado **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**, el presente contrato de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** El/a contratista se compromete a proporcionar el suministro/servicio objeto de este contrato bajo los términos, condiciones y especificaciones descritas a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO CON IVA	PRECIO TOTAL CON IVA
4	Seguro contra todo riesgo para las existencias en resguardo en los Almacenes de Fosalud, Almacén de Medicamentos, Almacén de Suministros Generales y Almacén de Insumos Médicos, incluye cuando estos estén siendo trasladados en cualquier medio de transporte, desde los Almacenes Generales del FOSALUD, hacia otras dependencias de la Institución u otras instalaciones del Estado.	C/U	1	\$6,436.88	\$6,436.88
MONTO TOTAL IVA INCLUIDO.....					\$6,436.88

CLÁUSULA SEGUNDA. CONDICIONES GENERALES Y/O ESPECIFICAS: Las especificaciones que a continuación se detallan, son requisitos mínimos de estricto cumplimiento: **GENERALES:** SUMA ASEGURADA: \$4,800,000.00 (CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). Los bienes asegurados son las existencias de medicamentos, insumos médicos, insumos odontológicos, suministros generales, existencias en Resguardo y/o almacenados, etc. Información sobre los bienes resguardados en los Almacenes generales del FOSALUD y/o las que estén siendo trasladadas en camiones u otro medio de transporte desde los almacenes hacia cualquier otra dependencia de FOSALUD u otras instalaciones del estado: a) Complejo del Almacén El Matazano: Almacén de Medicamentos \$ 3,000,000.00 y b) Complejo del Almacén Las Palmas: Almacén de Insumos médicos y Suministros Odontológicos \$1,000,000.00 y Almacén de Suministros generales \$ 800,000.00. **CARACTERÍSTICAS DE LOS BIENES RESGUARDADOS EN LOS ALMACENES SON LOS SIGUIENTES:** Medicamentos: Antiparasitarios, antimicrobianos, antivirales, medicamentos que afectan la coagulación, antimicóticos, analgésicos, antialérgicos, medicamentos de uso gastrointestinal, neurología y psiquiatría,

endocrinológicos, cardiovascular, oftalmológicos, ginecológicos, Odontológicos. Insumos médicos: Materiales de terapia respiratoria, material descartable, jeringas, Catéteres, guantes, mascarillas, material de curación, adhesivos, gasas, vendas, bisturís, materiales de sutura, antisépticos y desinfectantes. Insumos e instrumental odontológicos: Instrumental básico para odontología, exodoncia, operatoria, periodoncia, material básico para odontología, operatoria, ortodoncia, equipos odontológicos. Equipo Médico: Equipo para la atención de la salud, básculas, estetoscopios, lámparas para examen, oxímetros, desfibriladores, esterilizadores, aparato de rayos x esterilizadores, mobiliario clínico, sillas de ruedas, entre otros. Suministros médico general: Materiales de laboratorio, artículos de trabajo para la promoción y atención de la salud entre otros. Suministros generales almacenados: Insumos para aseo y limpieza, artículos para empaque y envoltura, papelería y útiles de oficina, accesorios de oficina, materiales para archivos, mobiliario de oficina, equipos informáticos, material de construcción, telas, uniformes, suministros de transporte entre otros. UBICACIONES DE LOS LUGARES EN LOS CUALES SE ENCUENTRAN BIENES POR ASEGURAR: a) Sede Administrativa: setenta y cinco Avenida Norte y novena Calle Poniente número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador, b) Local Anexo a la Sede Administrativa: setenta y cinco Avenida Norte numero quinientos treinta y cuatro, Colonia Escalón, San Salvador, c) Almacén El Matazano: Calle Antigua al Matazano, Plantel El Matazano del Ministerio de Salud, Soyapango, d) Almacén Las Palmas: Colonia Las Palmas Calle Norma y Pasaje Aida número ocho, Ilopango, San Salvador (Entrada Colonia Santa Lucia) y e) Dependencias y Unidades Comunitarias de Salud Familiar, con cobertura FOSALUD. MEDIDAS DE SEGURIDAD QUE SE IMPLEMENTAN A ESTA FECHA EN LAS OFICINAS DE SEDE ADMINISTRATIVA Y LOCAL ANEXO A SEDE ADMINISTRATIVA, COMPLEJO ALMACÉN EL MATAZANO, COMPLEJO ALMACÉN LAS PALMAS Y CENTRO DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS (CAE) SAN MARTÍN: Sistema de alarmas electrónicas con reacción motorizada, Cámaras de vigilancia tipo CCTV, Detectores de humo, Detectores de movimiento, Extintores de fuego, Vigilancia física, Montacargas (Complejo Almacén El Matazano) y Tipo de techo: duralita lámina y plafón. El contratista deberá disponer de un Centro de atención de llamadas (disponible las veinticuatro horas del día) a efecto de atender emergencias, siniestros o cualquier consulta relacionada a la póliza. El contratista dará a conocer los detalles y lineamientos que se deben seguir en casos de siniestro y sus plazos de respuesta, anexando los formatos o especificando listados de la documentación que se requiera para los trámites de cualquier clase de reclamos a más tardar dos días hábiles posteriores a la distribución del contrato. De presentarse un evento o siniestro el contratista deberá presentarse con prontitud al lugar en donde sucedió dicho evento o siniestro y es de carácter obligatorio la entrega de un comprobante de asistencia que contenga el nombre del delegado por parte del contratista, su firma y sello. Los cambios de ubicación a nivel nacional (propiedad de FOSALUD) no afectarán las coberturas, ni las primas solicitadas para cada bien en cada póliza. **CONDICIONES ESPECÍFICAS. ÍTEM CUATRO: Coberturas:** Robo o Hurto de las existencias

total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales del FOSALUD hacia otras dependencias. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños por personas que tomen parte en paros, huelgas, disturbios, motines, tumultos, alborotos populares o de personas que actúen en conexión con alguna organización política u otras causas a las existencias total o parcial resguardadas en almacenes del FOSALUD o las que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Pérdidas por siniestros como: incendio, corto circuito, rayo, fugas de agua potable, filtraciones de aguas lluvias, explosiones, terremoto, hundimiento de pisos, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufra de las existencias total o parcial resguardados en los Almacenes Generales del FOSALUD o los que estén siendo trasladados en camiones u otro medio de transporte desde los Almacenes Generales hacia otras dependencias del FOSALUD. (A excepción de los bienes cubiertos por la póliza de seguro de control de bienes que son los que se encuentran en uso e inventariados). Daños y pérdidas, por colisión del vehículo que transporte las existencias aseguradas, ya sea ocasionado por el conductor del vehículo del FOSALUD o causado por terceros, o causado por caída de aeronaves, o bien provocado por causas externas como siniestros de incendio por fallas eléctricas del vehículo de FOSALUD, explosiones, terremoto, huracán, tifón, tormentas, granizo, tornado, temblores, erupciones volcánicas, maremotos, derrumbes, caída de árboles, ramas, postes, antenas, crecida de aguas, marejadas, ola gigante o cualquier otro siniestro que sufran en carretera. Reinstalación automática de la suma asegurada sin límite de veces. Cobertura automática para nuevas adquisiciones siempre y cuando estas excedan el monto establecido en la póliza vigente. En todo caso el incremento de monto en la póliza no podrá exceder el veinte por ciento del monto asegurado inicialmente. Honorario de abogado y todos los gastos en que se incurra en la gestión de recuperación de las existencias y/o bienes. Se establece un DEDUCIBLE de US\$500.00 (QUINIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA) por evento, a excepción de las siguientes coberturas: Terremoto, temblor o erupción volcánica, huracán, ciclón, vientos tempestuosos o granizo; inundación de aguas fluviales, lacustre o marítima, con deducible del 1 al 2% de la suma asegurada afectada por evento y ubicación. Huelgas, paros, tumultos, motines populares y alborotos, con deducible del 1% de la suma asegurada afectada por evento y por ubicación y en ningún caso será mayor de \$12,000.00 (DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA). En adición al deducible el asegurado participará con el 10% del valor de la pérdida ajustada. Cobertura por daños causados a los bienes asegurados por cualquier causa externa, no especificada, incluye errores u omisiones no intencionales. Exclusión Especial:

Actos de terrorismo. En caso de nuevas incorporaciones será necesario la presentación de una carta formal de inclusión emitida por la institución, con la descripción del bien a incluir. **PROCEDIMIENTO EN CASO DE SINIESTRO:** Al ocurrir un siniestro que pudiera dar lugar a indemnización bajo esta póliza, el asegurado deberá denunciarlo ante las autoridades competentes tan pronto tenga conocimiento del hecho. Así mismo el asegurado se compromete a notificar por escrito a la compañía a más tardar dentro de las cuarenta y ocho horas de días hábiles siguientes al momento que tenga conocimiento del hecho. **LIMITE PARA PRESENTAR RECLAMO:** Límite para informar y/o presentar siniestros que hayan ocurrido dentro de la vigencia de la póliza serán de un plazo máximo de tres meses una vez finalizada la vigencia de la póliza. **Servicios Conexos:** El contratista previa coordinación con el administrador de contrato deberá socializar los lineamientos mediante la cual se haga del conocimiento al administrador de contrato la forma en que deben actuar en caso de siniestro y de ser necesario entregara procedimiento de actuación. **CLÁUSULA TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Las Bases de Licitación Pública No. 07/2019 **“CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURO CONTRA TODO RIESGO PARA TODA LA FLOTA VEHICULAR, EQUIPOS INFORMATICOS, ELECTRONICOS MOVILES, EXISTENCIAS EN ALMACENES Y BIENES INSTITUCIONALES EN USO, ASIGNADOS EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL FOSALUD, Y OTRAS INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE MAYO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2019”**. b) La Oferta de el/la **“CONTRATISTA”** presentada en **“EL FOSALUD”** el día catorce de febrero de dos mil diecinueve, c) La adenda Número UNO de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, d) La resolución de Adjudicación número cero tres/ dos mil diecinueve, de fecha veintidós de marzo del año dos mil diecinueve, e) Las Garantías, f) Las Resoluciones Modificativas (Si las hubiere) y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo requerido en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a GOBIERNO DE EL SALVADOR para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria DOS CERO UNO NUEVE – TRES DOS TRES CINCO – TRES – CERO DOS – CERO UNO – DOS UNO – UNO – CINCO CINCO SEIS CERO DOS. La contratante o EL FOSALUD se compromete a cancelar al/a contratista la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS 88/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$6,436.88)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA). El FOSALUD efectuará un solo pago por el monto total de la prima y se realizará de la siguiente manera: mediante abono a cuenta por la Unidad

de Tesorería de la Gerencia Financiera Institucional del "FOSALUD" ubicada en la setenta y cinco avenida Norte número quinientos treinta y cuatro Colonia Escalón, San Salvador, en Dólares de los Estados Unidos de América, en un plazo de sesenta días calendario posteriores que el contratista presente en la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD, para trámite de quedan respectivo: Factura duplicado cliente, consolidada por ítem según espacio de factura y en armonía con los detalles de las notas de remisión en original, a nombre del Fondo Solidario para la Salud (FOSALUD) con dos copias, incluyendo en la factura: número de contrato, número de Licitación Pública, Número de resolución de adjudicación, número de ítem, precio unitario, precio total facturado, además, consignar "Retención IVA 1%", el cual se calculara sobre el valor neto de la compra, es decir sin el 13% del IVA y el valor total facturado menos dicho 1%. De conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario (El suministro/Servicio entregado deberá ser facturado y presentado a cobro en el mismo mes en el cual son presentadas las facturas en la Tesorería Institucional de la Gerencia Financiera Institucional del FOSALUD donde se recibirán facturas hasta el día dieciocho de cada mes). La recepción de las facturas en la Gerencia Financiera es del uno al dieciocho de cada mes, en aquellos casos en los que se establezcan entregas en periodos posteriores a estas fechas, el/a contratista podrá entregar con Notas de Remisión; si el/a contratista decide facturar, ésta factura deberá ser anulada y facturada con fecha del siguiente mes, agregando la leyenda "este producto fue entregado en fecha (colocar fecha de recepción original) con número de factura (el número de documento con el cual entregó) para evitarnos cambios en el acta de recepción. Debidamente firmada y sellada de recibido por el Administrador de Contrato, original y dos copias de acta de recepción, original y una copia de las notas de aprobación de las garantías correspondientes, extendida por la UACI, previa presentación de un juego de copias de la documentación antes descrita al administrador de contrato del FOSALUD para que sea revisada, para lo cual se verificará confirmación de recibido, con acta de recepción original del suministro/servicio que llevará el sello correspondiente, para entregar el quedan respectivo. El pago se efectuará mediante [REDACTED]

[REDACTED] a nombre de la Sociedad LA CENTRAL DE SEGUROS Y FIANZAS, S.A.; dirección de correo electrónico: [REDACTED]@lacentral.com.sv; [REDACTED]@lacentral.com.sv número de teléfono de contacto: dos dos seis ocho – seis cero cinco ocho y dos dos seis ocho – seis cero tres dos. **CLÁUSULA QUINTA.**

PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA: El servicio de cobertura por póliza se prestará por un periodo de ocho meses continuos e ininterrumpidos, a partir de las cero horas del uno de mayo de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **Plazo de entrega:** La póliza se entregara en un plazo de quince días hábiles posterior a la distribución del contrato. Para todos los casos si el último día del plazo de entrega de la póliza fuere un día NO HABIL, se deberá entregar en el siguiente día hábil. **Forma de entrega:** Se realizará una sola entrega para la póliza y será

recibida por el Administrador de Contrato. La cobertura del seguro será de manera continua e ininterrumpida durante el periodo de contratación. **Condiciones de entrega:** El contratista deberá entregar carta compromiso de cobertura, a partir de la notificación en firme del contrato y las pólizas correspondientes en el tiempo ya establecido. **Lugar de entrega:** Sede Administrativa del FOSALUD ubicada en la novena Calle Poniente casa número tres mil ochocientos cuarenta y tres, entre setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte, Colonia Escalón, San Salvador. **La vigencia** del presente contrato es a partir de las cero horas del uno de mayo de dos mil diecinueve hasta las veinticuatro horas del treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SEXTA. GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato "EL/LA CONTRATISTA", se obliga a constituir a su propio costo y a favor del FOSALUD las siguientes garantías: a) **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por un valor de **UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 37/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USA \$1,287.37)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP equivalente al VEINTE POR CIENTO del valor total del contrato, la cual deberá ser entregada dentro del plazo de cinco días hábiles posteriores a la distribución del contrato y su vigencia será contada desde la fecha de la distribución del hasta SESENTA DIAS posteriores al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **CLÁUSULA SÉPTIMA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato [REDACTED] Coordinador de Almacenes FOSALUD, nombrado por la Titular del FOSALUD, mediante Acuerdo Institucional Número 14/2019, teniendo como atribuciones las establecidas, según sea el caso y tenga aplicación, los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. **CLÁUSULA OCTAVA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción sean estas definitivas, parciales, o provisionales, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. El contratista recibirá un Acta de la recepción satisfactoria del suministro/servicio por parte del administrador del contrato, la cual deberá ser firmada por el Administrador del contrato, y el contratista, siendo este último quien remitirá en original a la Gerencia Financiera Institucional para efectos de liquidación. **CLÁUSULA NOVENA. MODIFICACIÓN:** De común acuerdo y siempre y cuando no exista perjuicio para alguna de las partes, el presente contrato podrá ser modificado y ampliado, en cualquiera de sus partes, de conformidad a la Ley, y cuando ocurra una de las situaciones siguientes: a) Por razones de caso fortuito o fuerza mayor, b) Cuando existan nuevas necesidades, siempre vinculadas al objeto contractual, y c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos el FOSALUD emitirá la correspondiente resolución que modifique o amplíe el contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes. La solicitud de Modificación deberá ser presentada al

administrador del contrato con copia a la UACI del FOSALUD. Si el/la CONTRATISTA se atrasare en el plazo de entrega del suministro/servicio, por causas de Fuerza Mayor o caso fortuito, debidamente justificado y documentado, el FOSALUD podrá prorrogar el plazo de entrega. El/la CONTRATISTA dará aviso por escrito al FOSALUD dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ocurra la causa que origina el atraso siempre y cuando esté dentro del plazo contractual. En caso de no hacerse tal notificación en el plazo establecido, esta omisión será razón suficiente para que el FOSALUD deniegue la prórroga del plazo contractual. La prórroga del plazo contractual de entrega será establecida y formalizada a través de una resolución modificativa de contrato autorizada por la Titular del FOSALUD, y no dará derecho al/la CONTRATISTA a compensación económica. Las prórrogas de plazo no se darán por atrasos causados por negligencia del CONTRATISTA, por no contar con el personal suficiente o por atrasos imputables a sus subcontratistas o suministrantes. La solicitud de prórroga deberá presentarse al/a Administrador/a del Contrato con copia a la UACI del FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA. PRÓRROGA:** En el caso de suministros/servicios, y previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantías; debiendo emitir la contratante la correspondiente resolución de prórroga. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Fondo Solidario Para la Salud, el/a contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato o el documento que haga sus veces. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD:** EL/a contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por La Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la contratante lo autorice en forma escrita. El/a contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. So pena de incurrir en las sanciones legales inclusive de índole penal. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento el/la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por la contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del/la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y

de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo CIENTO SESENTA de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo CIENTO CINCUENTA Y OCHO Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **MULTAS POR ATRASO O INCUMPLIMIENTO.** Cuando el/a contratista incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Dichas multas serán impuestas por "EL FOSALUD". Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la Dirección establecida en el presente contrato, en caso de no encontrarse en esa Dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. OTRAS CAUSALES DE EXTINCIÓN**

CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente contrato podrá extinguirse cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del noventa y dos al cien de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del/a contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en la Licitación Pública Número 07/2019, "EL FOSALUD", podrá notificar al/a contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendario, contados a partir de la fecha en que la contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al FOSALUD, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el FOSALUD dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el FOSALUD, hará efectiva las Garantías que tuviere en su poder, en caso que el/a contratista reincida en cualquier incumplimiento en relación con la ejecución o administración del contrato, FOSALUD, podrá, sin responsabilidad de su parte dar por terminado el mismo lo que deberá notificar por escrito al/a contratista. Se podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: a) La mora del/a contratista en el cumplimiento de los plazos de entrega o de cualquier otra obligación contractual, b) El/a contratista entregue el servicio en inferior calidad a lo ofertado o no cumpla con las condiciones pactadas en este contrato y c) por mutuo acuerdo entre ambas partes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN BILATERAL:** Las

partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al/a contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la ejecución del servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por arreglo directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos ciento sesenta y tres y ciento sesenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final a proceso de arbitraje de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje, en la siguiente forma: Cada parte nombrará un árbitro dentro de los cinco días siguiente a la fecha de no haber alcanzado un arreglo directo y a su vez nombrarán un tercero para mutuo acuerdo para el caso de discordia, en caso de no llegar a acuerdo en la designación del Tercer árbitro este será nombrado por una Cámara de lo Civil de San Salvador dentro de los quince días siguientes a la juramentación de los dos primeros. El lugar del arbitraje será la ciudad de San Salvador y la ejecución del Laudo deberá ser tramitada en cualquier Tribunal de San Salvador que tenga jurisdicción. Los gastos de arbitraje serán cubiertos a prorrata por cada una de las partes, el Laudo arbitral no admitirá ningún recurso debiendo ser cumplido por las partes sin ulterior discusión. En caso de embargo al contratista, La contratante o FOSALUD, nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al contratista, quien releva al FOSALUD de la obligación de rendir fianza y cuentas. **CLÁUSULA DÉCIMA**

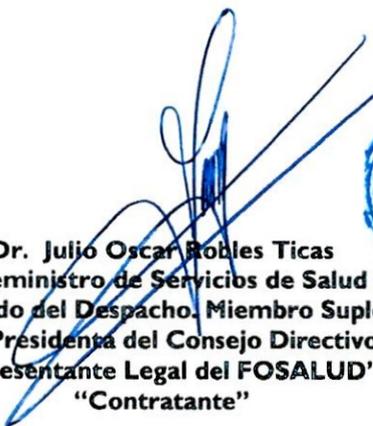
SÉPTIMA. JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes señalamos como domicilio especial la Ciudad de San Salvador, El Salvador. **CLÁUSULA DÉCIMA**

OCTAVA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El Fondo Solidario Para la Salud se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del FOSALUD con respecto a la prestación objeto del presente instrumento; pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El/la contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el FOSALUD. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. MARCO**

LEGAL: El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: La o él contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en novena Calle Poniente entre la setenta y tres y setenta y cinco Avenida Norte número tres mil ochocientos cuarenta y tres, Colonia Escalón, San Salvador y La o él **contratista** señalan para el mismo efecto la siguiente dirección Avenida Olímpica, número tres tres tres

tres, San Salvador, números de teléfono de contacto dos dos seis ocho – seis cero cinco ocho y dos dos seis ocho – seis cero tres dos. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil diecinueve.


Dr. Julio Oscar Robles Ticas
“Viceministro de Servicios de Salud y
Encargado del Despacho. Miembro Suplente
de la Presidenta del Consejo Directivo y
Representante Legal del FOSALUD”
“Contratante”



“La Central de Seguros y Fianzas, S.A.”
“Contratista”

